



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 26 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 172945-2019**, sobre aprobación de estudios de Delimitación de la Faja Marginal de la quebrada Cocheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el *Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*;

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la “Ley de Recursos Hídricos”, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-



2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, visto el expediente, la Asociación de Vivienda Buenos Aires; solicita aprobación del estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Cocheros, ubicada en el sector Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjunta la propuesta técnica.

Que, mediante Carta N° 337-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TM; recepcionada el 17 de octubre de 2019, la Administración Local de Agua Tingo María, comunica las observaciones al estudio de faja marginal de la quebrada Cocheros en un tramo de 320 metros, respecto a la metodología utilizada de huella máxima, según el formato Anexo II de la Resolución Jefatural N° 332- 2016-ANA; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con presentar la documentación requerida por el área técnica.



Que, mediante Carta Múltiple N° 024-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA; se comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo para el 25 de febrero de 2020; a raíz de la verificación técnica de campo, se comunica al administrado las observaciones encontradas, mediante Carta N° 323-2020-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA;. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles; con la finalidad de levantar las observaciones advertidas.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA H-AT/WFCA, de fecha 28 de enero de 2021, el área técnica concluye en lo siguiente:

- El administrado, Asociación de Vivienda Buenos Aires, solicita aprobación de su propuesta de la “Delimitación de faja marginal en la quebrada Cocheros, en un tramo de 320 metros, ubicada en el sector de Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco”.
- El administrado no ha cumplido con levantar las observaciones, planteada mediante Carta N° 323-2020-ANA-AAA.H-ALA TM con fecha 09.11.2020 y recepcionada el 17-10-2019, emitidas por la ALA Tingo María; habiendo transcurrido veintisiete (27) días más del plazo otorgado.
- No teniendo la información técnica, por no haberse levantado las observaciones en consecuencia no es posible proseguir con la evaluación, emitir una opinión técnica favorable para el pronunciamiento y aprobación.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 060-2021-/GTB-OS90000002 determina que:

- ✓ El administrado solicita aprobación del estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Cocheros, ubicada en el sector Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; de la evaluación técnica del estudio de delimitación de faja marginal mediante la metodología de la huella máxima, según el formato anexo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se comunica al administrado con Carta N° 337-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TM; recepcionada el 17 de octubre de 2019; las observaciones, con la finalidad de ser subsanadas; al transcurrir el plazo otorgado, no cumplió con levantar las observaciones; por lo que no permite emitir opinión técnica favorable.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA H-AT/WFCA, e Informe Legal N° 060-2021-/GTB-OS900000002 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Asociación de Vivienda Buenos Aires, de aprobación del estudio de delimitación de faja marginal de la quebrada Cocheros; por no haber cumplido con levantar las observaciones advertidas mediante Carta N° 337-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TM..

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BUENOS AIRES**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tingo María, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga